



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2026-0125 – BPIN - 2024254860045	
1.1 Meta del plan de Desarrollo	Dimensión estratégica:	Nemocón Vive un Buen Gobierno
	Sector:	Gobierno Territorial
	Programa territorial:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
	Meta resultado/ bienestar:	Reducir en un 80% los hallazgos en las auditorías externas
	Meta de producto:	Formular e implementar un plan de acción para reducir el número de hallazgos en las auditorías externas.
	Proyecto:	2024254860045
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	
Capítulo II: Descripción técnica		
6. Descripción de la necesidad:	El Municipio de Nemocón, Cundinamarca, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política en el cual se dispone: <i>(...) ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...).</i> Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que son	

ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE
NEMOCÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

atribuciones del Alcalde, entre otras: *"(...) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Igualmente, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Municipio de Nemocón, es una entidad territorial que goza de autonomía administrativa para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Adicionalmente la entidad, tiene como propósito desarrollar un ejercicio de gobernanza efectivo, eficaz y de la mano de la comunidad, teniendo como objetivos de gestión planteados desde la experiencia y transparencia del ejercicio administrativo integral y coherente con la realidad del municipio; Sector gobierno Territorial, meta 206 denominada Implementar un programa de saneamiento fiscal, financiero y contable.

Mediante la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.15, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán:

- 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y
- 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de Depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular.

La circular conjunta 002 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación de fecha 08 de marzo de 2017 señala que los servidores públicos responsables del proceso en las entidades territoriales, que no den cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y a los términos de lo previsto en los numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad, de la Resolución 357 de 2008, y 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible", de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, conllevará a las sanciones que el Código Disciplinario único califica como falta gravísima al tenor de lo dispuesto en el numeral 52, del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Por otra parte, a través del Decreto 1420 de 1998 - *"Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos"*.

Igualmente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, expidió la Resolución 620 de 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997", la cual contiene los procedimientos unificados, claros y actualizados que se tendrán en cuenta para realizar el avalúo objeto del presente proceso.

Por otra parte, los avalúos deberán realizarse acorde a las normas técnicas y de habilitación para el ejercicio de la actividad de valoración de inmuebles en Colombia contenidas en la Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1673 de 2013 define un avalúo corporativo es todo aquel que realiza un Gremio o Lonja de Propiedad Raíz con la participación colegiada de sus agremiados. Este tipo de avalúos son contratados fundamentalmente para:

- Adquisición de predios para proyectos en el marco de Ley 1682 de 2013 Ley de infraestructura
- Adquisición de inmuebles a cargo de una entidad pública según Decreto 1420 de 1998

El artículo 2.2.2.17.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el **Decreto 1074 de 2015** indica puntualmente sobre el reconocimiento de las Entidades Reconocidas de Autorregulación. La Superintendencia de Industria y Comercio autorizara cómo Entidad Reconocida de Autorregulación para el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 24 de la ley, a las entidades gremiales de avaluadores, sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, de acuerdo con lo señalado en el presente capítulo. Se considerará información o publicidad engañosa cuando una entidad se anuncie, informe o de a creer al público o los avaluadores que es una Entidad Reconocida de Autorregulación sin contar con la respectiva autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio. En este caso, además de la multa, la Superintendencia impondrá la sanción de cierre temporal o definitivo del establecimiento y se emitirá orden perentoria de corrección de la información engaños.

Por lo tanto, en virtud de la Ley 1673 de 2013, es obligación de los avaluadores inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores¹, que será desarrollado por las Entidades Reconocidas de Autorregulación que sean autorizadas para el " efecto por la Superintendencia de Industria y Comercio y los futuros proponentes deberán encontrarse inscritos en dicho registro.

¹ Registro Abierto de Avaluadores (RAA): el protocolo único, de acceso abierto a cualquier interesado, a cargo de las Entidades Reconocidas de Autorregulación de avaluadores, en donde se registra, conserva y actualiza la información relativa a la inscripción de avaluadores, a las sanciones disciplinarias a las que haya lugar en desarrollo de la actividad de autorregulación y demás información que de acuerdo con las regulaciones deba o pueda ser registrada en el.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Ahora bien, el Municipio de Nemocón, Cundinamarca, cuenta con un inventario bienes muebles e inmuebles, y vías, los cuales serán objeto de avalúo comercial o de reconocimiento dentro de los bienes fiscales de la entidad, dichos bienes se encuentran asignados en las diferentes Secretarías, Oficinas y Dependencias.

1. Despacho Alcalde.
2. Secretaría General y de Gobierno.
3. Secretaría Agropecuaria y Ambiental.
4. Secretaría de Planeación e Infraestructura.
5. Secretaría de Hacienda.
6. Unidad de Servicios Públicos.
7. Almacén Municipal.
8. Dirección de Cultura.
9. Coordinación de Programas Sociales.
10. Coordinación de Salud.
11. Oficina de Control Interno.
12. Comisaría de Familia.
13. Inspección de Policía.
14. Oficina de Archivo.
15. Oficina de víctimas.
16. Oficina de Sisbén.
17. Biblioteca el Futuro.
18. Biblioteca Ricardo Moros Urbina.
19. Centro de Discapacidad.
20. Ludoteca Centro.
21. Ludoteca Patio Bonito.
22. Cafetería.
23. Parqueadero Municipal con sus respectivas bodegas.
24. Parque Automotor.
25. Bodegas de almacenamiento de inventarios.

En la actualidad, la entidad presenta diferencias e inconsistencias entre los registros de almacén y los reflejados en la contabilidad oficial, derivadas principalmente de la ausencia de procesos periódicos de actualización, valoración técnica y depuración de inventarios, así como de la antigüedad de algunos bienes y de los cambios en su estado de conservación, funcionalidad y vida útil. Esta situación limita la confiabilidad de la información financiera y dificulta el control efectivo de los activos públicos, afectando la toma de decisiones administrativas, presupuestales y patrimoniales por parte de la Administración Municipal.

En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso técnico especializado que permita identificar plenamente los bienes muebles e inmuebles del municipio, verificar su existencia física, establecer su estado actual y determinar su valor comercial y técnico real, conforme a criterios profesionales y metodologías reconocidas de avalúo. Lo anterior permitirá que la entidad cuente con información actualizada, verificable y ajustada a la realidad patrimonial del municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

De igual manera, el proceso de avalúos resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, y demás lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación relacionados con el reconocimiento, medición, control y revelación de los bienes de propiedad de las entidades públicas.

Es importante señalar que el alcance del proceso no se limita únicamente a la determinación económica del valor de cada activo, sino que contempla además la emisión de conceptos técnicos idóneos sobre el estado funcional, operativo y de conservación de los bienes muebles objeto de análisis, especialmente respecto de aquellos elementos que presentan condiciones de obsolescencia, deterioro avanzado, desuso, pérdida de funcionalidad, imposibilidad de reparación o cuya permanencia genere costos mayores frente a su utilidad institucional.

Así mismo, dichos conceptos técnicos servirán como soporte para adelantar procesos administrativos de baja de bienes, disposición final, chatarrización, reposición, mantenimiento o enajenación, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos de gestión de bienes de la entidad. Esto permitirá a la Administración Municipal depurar sus inventarios y estados financieros, evitando la permanencia de activos inexistentes, inservibles o sobrevalorados dentro del patrimonio institucional.

Respecto de los bienes inmuebles, el proceso permitirá actualizar los avalúos comerciales y técnicos de predios, edificaciones, lotes y demás activos inmobiliarios de propiedad del municipio, generando información fundamental para efectos de saneamiento contable, aseguramiento patrimonial, toma de decisiones sobre uso y destinación de los inmuebles, procesos de adquisición o enajenación, y fortalecimiento del inventario general de bienes fiscales del ente territorial.

De igual forma, la actualización del valor de los bienes inmuebles permitirá reflejar razonablemente la realidad económica y patrimonial del municipio en los estados financieros, garantizando una adecuada revelación de los activos y contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de control interno, auditoría y rendición de cuentas ante los organismos de control y la ciudadanía.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar un servicio especializado de avalúos técnicos y comerciales que comprenda la inspección física, levantamiento de información, valoración profesional y emisión de conceptos técnicos sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Alcaldía Municipal, incluyendo vehículos, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y demás activos institucionales, con el fin de consolidar información patrimonial confiable, actualizada y ajustada a la normatividad vigente, permitiendo fortalecer la gestión administrativa, financiera y contable de la entidad y garantizando una adecuada protección del patrimonio público municipal.

De esta manera, la Alcaldía hará entrega para la ejecución al contratista seleccionado, un inventario inicial de Bienes Muebles e Inmuebles y vías recibidos en diversas vigencias, los cuales no han sido objeto de saneamiento contable o de la respectiva valoración contable y que de una u otra manera requieren ser depurados en cumplimiento del mandato Constitucional, principios y directivas de la Ley Fiscal (Decreto Ley 403 de 2020) y del Orden Disciplinario (Ley 1952 de 2019).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

En desarrollo del objeto contractual, se deberán ejecutar las siguientes actividades a través del equipo de trabajo:

La Alcaldía Municipal de Nemocón, entregará un inventario inicial de Bienes Muebles, Inmuebles y vías urbanas y rurales que será la ruta inicial de las actividades que se realizarán con el siguiente marco metodológico:

- **Reconocimiento de inventario:** en esta etapa se realiza la identificación individualizando cada uno de los bienes Muebles, Inmuebles y vías urbanas y rurales a través de metodologías de medición establecidas para cada elemento en el marco normativo para entidades de gobierno, identificando plenamente cada componente acorde al catálogo de inventarios vigente en la entidad.
- **Avalúos**

Los avalúos deben tener las siguientes características:

Confiabilidad: Debe estar sobre hechos reales y fuentes de información posibles de comprobar.

Oportunidad: Los elementos de juicio aportados deben contribuir a la decisión con conceptos y datos actuales, basados en hechos aplicables al momento.

Utilidad: El avalúo debe dar información que sirva para el propósito del usuario, de manera imparcial anotadas potencialidades y restricciones del bien en cuestión.

Claridad: Debe de fácil comprensión, pero ajustado al lenguaje técnico y jurídico en que soportarse la justificación del concepto.

Especificaciones técnicas de los Avalúos

INMUEBLES (Metodología de trabajo, condiciones mínimas exigidas) Para la determinación del valor comercial de los bienes inmuebles se deberán tener en cuenta las siguientes características:

1. Aspectos físicos tales como: Área (lote, edificación), ubicación, topografía y forma.
2. Clases de suelo: rurales y/o de Protección, zona física, zona geoeconómica, valor potencial, pendiente, vegetación predominante. (éste para el caso de los predios rurales).
3. Las normas vigentes para la zona o el predio Tipo de construcciones en el predio.
4. La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos

7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):



domiciliarios, así como la infraestructura vial y servicio de transporte.

5. Relacionar los servicios públicos domiciliarios que tiene el inmueble (agua, luz, alcantarillado, teléfono, gas domiciliario, internet, TV cable) y Estrato del inmueble.

Para la realización de los avalúos de cada uno de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Nemocón - Cundinamarca, el Contratista debe presentar el avalúo técnico a valor de mercado del inmueble, el cual debe contener, además de los de Ley, los siguientes datos y documentos.

1. Ubicación del Predio Urbano o Rural – Dirección completa Identificación del Predio con el número catastral o predial.
2. Folio de Matrícula inmobiliaria reciente
3. Factura de impuesto predial.
4. Uso de suelos.
5. Localización Área del terreno y de la Construcción, número de pisos, con sus respectivos linderos.
6. Ubicación - requerida para el aseguramiento de los bienes. Exigido por las 45 Aseguradoras so pena de ser sancionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, requisito obligatorio.
7. Valor del terreno por hectárea y de la construcción por metro cuadrado (M2) (este para el caso de los predios rurales).
8. Inventario General de Vías
9. Registro fotográfico completo
10. Observaciones – si las hay.
11. Fecha del avalúo
12. Entregar el avalúo en carpeta individual.
13. Firma de los Avaluadores y profesionales especializados que hayan revisado y avalado el mismo.

CAPTURA DE INFORMACIÓN:

La información requerida para la elaboración de los avalúos se fundamentará en la visita directa de campo a todos y cada uno de los puntos de estudio establecidos por el Municipio de Nemocón.

El Contratista deberá anexar fotografías de cada uno de los inmuebles (terreno y de las diferentes construcciones), como evidencia de la visita y para propósitos de verificación de calidad por parte del contratante; en los predios donde no se pueda acceder, se tendrá que llevar una autorización por parte de la Secretaría de Hacienda para poder ingresar y se deberá entregar como mínimo la fotografía de la fachada del inmueble y toma área por medios tecnológicos.

MUEBLES (Metodología de trabajo, condiciones mínimas exigidas). Para la determinación del valor comercial de los bienes muebles se deberán tener en cuenta las siguientes características:

1. Realizar la Identificación, ubicación, determinación del estado, avalúo técnico a valor de mercado a la fecha.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

2. Registro Fotográfico, Individualización de los inventarios por responsable, inventarios por dependencia.
3. Reporte detallado por dependencia y responsable debidamente validado con la firma del funcionario responsable y el responsable de Almacén.
4. Selección por activo fijo de Control de propiedad planta y equipo acorde a los establecido en las Políticas contables de la entidad.
5. Presentación el informe a la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y con la información real del municipio.
6. Presentación de informe técnico individual a la entidad sobre los bienes obsoletos o dañados que se pueden dar de baja.

MAQUINARIA Y VEHÍCULOS determinación del valor de los bienes de maquinaria y parque automotor de acuerdo con las metodologías de medición establecidas en el marco Normativo Para entidades de Gobierno se deberán tener en cuenta las siguientes características:

1. Realizar la Identificación, ubicación, determinación del estado, avalúo técnico a la fecha.
2. Registro Fotográfico, Individualización de vehículo y maquinaria por responsable.
3. Verificación en sitio de cada uno de los bienes.
4. Caracterización de cada elemento donde se incluya por lo menos: Marca Modelo, Fecha de Adquisición, Soat, tecno mecánica, Póliza Todo Riesgo, Numero de Chasis, Numero de Motor, Propiedad, Tipo de vehículo o Maquinaria, capacidad, Accesorios, herramientas, especificaciones Técnicas, Dependencia Responsable, Nombre del funcionario responsable, Ubicación y estado general.
5. Un Informe técnico individual por cada Máquina o elemento del Parque Automotor.
6. Presentación de informe técnico a la entidad sobre los bienes obsoletos o dañados que se pueden dar de baja.

Sistematización: Cada informe avaluatorio que sea aprobado deberá ser registrado y entregado en un archivo en medio magnético, que le permita posteriormente a la entidad, llevar a cabo el respectivo ingreso en el Sistema de Información para la administración de bienes de Almacén e Inventarios de la Entidad y registrado en los diferentes módulos que lo integran a través del procedimiento, las características y las especificaciones técnicas indicadas en los manuales de usuario del Software institucional.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Para la ejecución del presente ejercicio, el contratista seleccionado hará entrega de los siguientes productos, como resultado de la ejecución contractual.

- **INFORME DE AVALÚO:** Informe de avalúo técnico por los grupos contratados de la totalidad de los bienes objeto del contrato e individual por cada Máquina o elemento del Parque Automotor, en físico y digital en formato PDF.
- **INFORME TECNICO DE BAJAS:** informe individual de los bienes que corresponda, de manera separada en físico y digital en formato PDF, el cual cumpla los parámetros legales y disposiciones internas que permita presentarlos al Comité Evaluador de Bajas de la entidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Dichos Informes de Avalúo deben contener las especificaciones técnicas exigidas realizados con la medición que permite el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

BASE DE DATOS

El contratista deberá realizar entrega de una Base de Datos, en formato EXCEL debidamente protegido, en la cual se identifiquen la totalidad de los bienes muebles objeto de avalúo, por ítems, con la respectiva depreciación, estado, por responsable y dependencia, en la cual se identifique la relación de los bienes inservibles de acuerdo al informe técnico y/o de bajas, a fin de que este insumo, sirva como base para presentar la información al Comité Evaluador de Bajas y Comité de Sostenibilidad Contable para adelantar los procesos de baja y saneamiento contable por parte de la Alcaldía Municipal de Nemocón.

7.2. Objeto del contrato:

REALIZAR AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN EN ARMONÍA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

7.3. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80140000	80141500	80141501	Análisis de mercado
80000000	80130000	80131800	80131802	Servicios de Avalúo de Inmuebles.
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

7.4. Condiciones de la prestación del servicio:

N.A

7.5. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías y expedición del registro presupuestal.

7.6. Lugar de ejecución del contrato:

MUNICIPIO DE NEMOCÓN – CUNDINAMARCA

7.7. Obligaciones del Contratista:

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Concertar un cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
2. Realizar una verificación de bienes de forma individual de acuerdo a lo contenido en la base de datos de almacén con cada uno de los funcionarios responsables.
3. Realizar y entregar el informe de avalúo de los bienes de forma grupal e individual con su respectiva caracterización, por responsable y dependencia, acorde a los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

- requerimientos de estándares de información financiera Marco Normativo resolución 533 de 2015 o la que haga sus veces.
4. Realizar y entregar un informe técnico con fichas de caracterización de los bienes susceptibles de ser dados de baja.
 5. Realizar las actividades correspondientes según las especificaciones y alcance descrito en el numeral 7.1 del estudio previo, para realizar el objeto del contrato.
 6. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
 7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía y que tengan relación con el objeto del mismo.
 9. Realizar el reconocimiento físico, identificación, individualización, caracterización y levantamiento de información de la totalidad de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, parque automotor y vías urbanas y rurales entregados por la Alcaldía Municipal de Nemocón en el inventario inicial.
 10. Ejecutar las visitas de campo necesarias para la verificación física de todos los bienes objeto del contrato, garantizando la recolección de información técnica, jurídica, administrativa y fotográfica requerida para la elaboración de los avalúos.
 11. Elaborar los avalúos técnicos de los bienes inmuebles a valor de mercado, de conformidad con las metodologías establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las normas técnicas de avalúos vigentes y demás disposiciones aplicables y el alcance descrito en el estudio previo numeral 7.1.
 12. Verificar y registrar para cada inmueble la información relacionada con ubicación, identificación catastral, matrícula inmobiliaria, áreas, linderos, uso del suelo, servicios públicos, estratificación, infraestructura vial y demás características relevantes para la valoración.
 13. Elaborar y entregar un inventario general de las vías urbanas y rurales objeto del contrato, incorporando la información técnica y económica requerida para su valoración.
 14. Realizar la identificación, ubicación, determinación del estado de conservación y avalúo técnico a valor de mercado de la totalidad de los bienes muebles objeto del contrato.
 15. Clasificar los bienes muebles de acuerdo con las políticas contables de la entidad, diferenciando los activos fijos de propiedad, planta y equipo de los bienes de control administrativo.
 16. Realizar la individualización de los inventarios por dependencia y responsable, validando la información con los funcionarios encargados y con el responsable del almacén municipal.
 17. Elaborar los avalúos técnicos de la maquinaria y del parque automotor de propiedad del municipio, verificando físicamente cada elemento y determinando su valor conforme a las metodologías establecidas para entidades de gobierno.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

18. Caracterizar cada vehículo o maquinaria incluyendo, como mínimo, marca, modelo, fecha de adquisición, número de motor, número de chasis, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, capacidad, accesorios, herramientas, dependencia responsable, ubicación y estado general.
19. Realizar registro fotográfico completo y actualizado de todos los bienes objeto de avalúo, como soporte de las visitas de inspección y de los informes técnicos.
20. Utilizar herramientas tecnológicas de medición y captura de información que permitan obtener datos confiables, verificables y ajustados a la realidad física de los bienes.
21. Identificar los bienes muebles, maquinaria y vehículos obsoletos, inservibles, deteriorados o susceptibles de baja, elaborando los respectivos conceptos técnicos que sustenten dicha condición.
22. Garantizar que todos los avalúos cumplan los principios de confiabilidad, oportunidad, utilidad y claridad, sustentados en información verificable y metodologías técnicamente aceptadas.
23. Presentar los informes de avalúo debidamente firmados por los profesionales competentes que participaron en su elaboración y revisión.
24. Entregar los informes de avalúo técnico de la totalidad de los bienes objeto del contrato en medio físico y digital.
25. Atender las observaciones, requerimientos, aclaraciones y solicitudes de ajuste formuladas por el supervisor del contrato hasta la aprobación definitiva de los productos entregados.
26. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y bases de datos suministradas por el Municipio de Nemocón o generadas durante la ejecución del contrato.
27. Corregir, complementar o actualizar, sin costo adicional para la entidad, cualquier información, avalúo, base de datos o informe que presente inconsistencias técnicas, metodológicas o documentales detectadas durante la revisión de los productos entregados.
28. Cumplir con las Normas Internacionales de Valuación (IVS), las normas expedidas por el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, la regulación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, según corresponda.
29. Entregar la totalidad de los productos dentro de los plazos establecidos en el contrato, garantizando calidad, integridad, consistencia y trazabilidad de la información suministrada.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	2). Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato. 3). Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 4). Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 5) Informar cualquier hecho que afecte el equilibrio económico del contrato. 6) Rendir los informes mediante la plataforma transaccional SECOP II. 7) Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos. 8) Responder por el buen uso de la información entregada. 9) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social integral en la forma dispuesta por la ley para cada pago que se deba realizar 10) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato. 11) Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad. 12) Responder por el buen uso de la información entregada. 13) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.8. Obligaciones del Municipio:	a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. f) Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala “...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Nemocón la menor cuantía de hasta 280 SMMLV (\$490.253.400) para



el año 2026, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección.

Por lo anterior en razón de la cuantía y la naturaleza del proceso, es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

9. Interventoría /
Supervisión

La supervisión del contrato será realizada por el Secretario General y de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeación e Infraestructura o los funcionarios que hagan sus veces.

Capítulo III: Descripción financiera

Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado, contando con tres (3) cotizaciones así:

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3
Persona Jurídica: URBANOS Y RURALES S.A.S	Persona Jurídica: LOS ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS	Persona Jurídica: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES SAS
Valor: \$ 183.367.100	Valor: \$159.669.833	Valor: \$ 167.064.100

PROMEDIO

DESCRIPCION		PROMEDIO		
UBICACIÓN	DETALLE	VALOR SIN IVA INCLUIDO	VALOR DEL IVA	VALOR INCLUYENDO IVA
NEMOCÓN – CUNDINAMARCA	Realizar avalúos comerciales para (355) Bienes Muebles que forman Parte del Equipo de Computo	\$ 25.737.500	\$ 4.890.125	\$ 30.627.625
	Realizar avalúos comerciales para (30) Bienes Muebles que forman Parte de vehículos	\$ 9.403.595	\$ 1.786.683	\$ 11.190.278
	Realizar avalúos comerciales para (40) Bienes Muebles que forman Parte de maquinaria	\$ 12.550.000	\$ 2.384.500	\$ 14.934.500
	Realizar avalúos comerciales para (3056) Bienes Muebles que forman Parte de artículos de planta	\$ 46.837.275	\$ 8.899.082	\$ 55.736.357
	Realizar avalúos comerciales para (96) Predios Urbanos	\$ 34.403.137	\$ 6.536.596	\$ 40.939.733

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	Realizar avalúos comerciales para (26)			
	Predios Rurales	\$ 13.953.937	\$ 2.651.248	\$ 16.605.185
	TOTALES	\$ 142.885.443	\$ 27.148.234	\$ 170.033.678

Una vez realizada la verificación aritmética por parte de la Entidad se pudo establecer en primera medida que los proveedores que aportaron cotización relacionaron las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, lo cual permitió realizar una comparación objetiva entre las cotizaciones aportadas, las cuales tal como se solicitó y de acuerdo al promedio se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **CIENTO SETENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE (\$170.033.678)**.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Nemocón efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

TABLA DE RETENCIONES MUNICIPIO DE NEMOCON

PERSONA NATURAL

CONCEPTO	TARIFA
RETENCION POR COMPRAS	2.5% DECLARANTES DE RENTA
RETENCION POR COMPRAS	3.5% NO DECLARANTES DE RENTA
RETEIVA	15%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

PERSONA JURIDICA

CONCEPTO	TARIFA
RETENCION POR COMPRAS	2.5%
RETEIVA	15%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
RETEICA	1%



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		4%		
	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR		2%		
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE (\$170.033.678) .				
	El Municipio cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal número 306 del 15 de abril de 2026.				
	CDP No. 306 DEL 15 DE ABRIL DE 2026				
	Sección	16	Administración central	VALOR DEL CDP	VALOR DEL PROCESO
	Código	23.45.4599.1000. 45991.4599031.27.242. 2024254860045	Fortalecimiento Institucional en el Municipio de Nemocón, Cundinamarca	\$170.043.463,33	\$170.033.678
Fuente	021	SGP Propósito General de Libre Inversión			
12. Forma de pago	El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Nemocón mediante dos (2) pagos mensuales de acuerdo a los avalúos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.				
	Para el pago el contratista deberá presentar:				
	- Factura en la que se incluya el valor unitario y total según corresponda. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). - Informe de ejecución acompañado de registro fotográfico - Informes de Avalúo y/o informe de bajas recibido a satisfacción por el supervisor				
	De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:				
	- Informe de supervisión - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.				
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	El Contratista deberá informar a la Alcaldía Municipal de Nemocón, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía Municipal de Nemocón.				
	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los				



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidas en dichos documentos. El Municipio de Nemocón la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones A Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "... En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...)" El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor calidad y precio de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones.
14. Requisitos habilitantes	Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee participar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) En el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. CALIDAD PROPONENTE: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

las empresas, legalmente constituidas en Colombia, que sean personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la posibilidad de cumplir el objeto del contrato y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más

- b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

Capacidad Jurídica

La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación:

1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

- del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en las condiciones.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Certificado del Registro Único de Proponentes** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.
- Documento de conformación de consorcio, unión temporal**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

- Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

- 2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Nemocón identificada con NIT 899.999.318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:



Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto No. 0287 de 2026, como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con



- la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de 1 documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social



Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Así mismo, se acepta la presentación del Anexo **CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIALPARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2007** en formato libre y fotocopia simple, siempre y cuando cumple con la información solicitada.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. Libreta Militar. El representante legal de la persona jurídica y representante del Consorcio y Unión Temporal (Hombre menor de 50 años), deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. Certificación REDAM



Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes.

De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente:

Boletín de la Contraloría General de la República

El Municipio de Nemocón, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Nemocón generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

El Municipio de Nemocón, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Registro Nacional de Medidas Correctivas

Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio de Nemocón, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

SITUACIONES DE CONTROL:

De conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, dispone que los organismos, entidades y empresas del Estado del orden nacional y pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público deben verificar la existencia de situaciones de control que, conforme artículos 260 y 261 del Código de Comercio, afecten tanto a las .1.4.3.personas jurídicas oferentes como a los proponentes plurales. Para lo cual en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son contratantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera, cumpliendo con las exigencias de orden financiero indicadas con posterioridad, para lo cual, la verificación se realizará de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes (vigente y en firme).

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	$\leq 0,35$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	$\geq 3,27$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

14.2 Capacidad Financiera



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} \geq 4$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \leq 0.35$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} \geq 3,27$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Capacidad Organizacional (CO)

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera y la verificación se realizará de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR			INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD	SOBRE	EL	0,20
PATRIMONIO			
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO			≥ 0,18



Si el Proponente es una persona jurídica se tomarán los componentes de los índices financieros con el fin de calcular los indicadores mencionados anteriormente.

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE):

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(P M * \%p) + (P M * \%p) + (P nM * \%p)} \geq 0.20$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos (ROA):

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(A M * \%p) + (A M * \%p) + (A nM * \%p)} \geq 0.18$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente, opción 1.

Nota: Cuando el indicador de razón de cobertura de intereses del proponente sea indeterminado (esto es el componente de utilidad operacional dividido en gastos de intereses, que sean cero) se calificará como cumple.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

- **DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA:** Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión temporal incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

14.3. Experiencia requerida

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (01) contrato ejecutado y terminado y liquidado, y cuyo objeto corresponda a la elaboración de avalúos comerciales de bienes muebles y/o inmuebles. Así mismo el proponente deberá acreditar experiencia mediante un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado, y cuyo objeto corresponda a la elaboración de avalúos comerciales de avalúos especiales de vías, cuyos valores sumandos sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial y que se clasifique cada uno en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80140000	80141500	80141501	Análisis de mercado
80000000	80130000	80131800	80131802	Servicios de Avalúo de Inmuebles.
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

Tabla de evolución del salario mínimo

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Diciembre de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Diciembre de 2026	\$1.750.905,00

La experiencia será verificada con la información contenida en el RUP, para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante y acta de liquidación, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Descripción de avalúos realizados
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El contrato deberá estar terminado y liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, para que sea tenido en cuenta, debe presentarse debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso de que el Municipio de Nemocón requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Municipio de Nemocón se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio de Nemocón identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.

PERSONAL MINIMO

CARGO	CANT	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	1	Profesional en arquitectura o ingeniería civil o Ingeniero catastral o Geodesta.	Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Debe acreditar experiencia mínima de ocho (8) años como coordinador de la elaboración o realización de avalúos comerciales de bienes muebles o inmuebles.
		Posgrado avalúos.		
		Inscrito en el RAA en las categorías (1-2-3-5-6-7)		
AVALUADOR DE VIAS	1	Profesional en Ingeniería civil o Ingeniero catastral o Geodesta,	Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Debe acreditar experiencia mínima de ocho (8) años en proyectos relacionados con avalúos de vías.
		Inscrito en el RAA en las categorías (1-2-3-5-6-7)		
AVALUADOR EN MAQUINARIA	1	Profesional en arquitectura o ingeniería civil o Ingeniero catastral O Geodesta,	Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Debe acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de avalúos de maquinaria y/o vehículos.
		Posgrado en avalúos.		
		Inscrito en el RAA en las categorías (7)		
AVALUADORES DE BIENES	2	Profesional	Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Debe demostrar experiencia mínima de ocho (8) años en la realización de avalúos comerciales de bienes muebles o inmuebles
		Inscrito en el RAA en las categorías (1-2-3-5-6-7).		
CONTADOR AVALUADOR	1	Profesional en Contaduría Pública	Cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Debe demostrar experiencia mínima de dos (2) años en revisión o validación de avalúos
		Inscrito en el RAA en las categorías (1-2-3-5-6-7).		

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del contrato indicado en la presente invitación. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

El personal mínimo disponible aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro.

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la **hoja de vida**, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia deberán presentar diploma, matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante;
- Objeto del contrato;
- Cargo desempeñado y labores cumplidas;
- Fechas de inicio y terminación del contrato;
- Firma del personal competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante del contrato, proyecto o evento, donde conste que el proponente ejecutó el contrato.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos, las certificaciones serán válidas con mes y año, evento en el cual se contabilizará el mes completo; o únicamente con año, caso en el cual se contabilizará a partir del último mes del año de inicio hasta el primer mes del año de finalización.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.



	Cuando cualquiera del personal presentado por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, la propuesta será inhabilitada para continuar en el proceso de evaluación. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente Selección Pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos. CARTA DE COMPROMISO El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) en la que manifiesta la disponibilidad de tiempo para la realización de las actividades a realizar en cada caso. Se declarará como CUMPLE al proponente que adjunte los documentos soporte del equipo de trabajo y carta de compromiso.
15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación	Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad. La Alcaldía de Nemocón debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII. En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Nemocón realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado el valor de la propuesta, en un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera: EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS 1. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, Experiencia y Técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de calidad; con lo cual la propuesta más favorable para la institución será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de criterios de calidad y cuya propuesta cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes según los parámetros establecidos aquí

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero.

Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	Puntaje
Factor Económico (Evaluación Económica)	20 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	67,5 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
Trabajadores con Discapacidad	2 puntos
TOTAL	100 puntos

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

			en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
			B. SERVICIOS
			Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
			Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
			Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
			1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
			2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
			Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

como el título profesional correspondiente

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de 1 documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario

☎ 317 639 40 03

✉ contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

🌐 www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.

y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

			anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

			2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)	
		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.	
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
		12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
		15.1 Factor Económico	

OFERTA ECONÓMICA (20 puntos)



El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas.

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

NOTA 3: El valor total de la oferta no puede sobrepasar en ningún caso el presupuesto oficial asignado para esta parte de la evaluación de factores de selección so pena de rechazo de la oferta

NOTA 4: La Oferta Económica debe ser presentada por el valor total del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO.

UN ÚNICO PROPONENTE.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica



con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ASPECTOS DE CALIDAD PUNTAJE MÁXIMO 67,5 PUNTOS

ASPECTOS TÉCNICOS (67.5 PUNTOS).

- CONTADOR DE APOYO – 17,5 PUNTOS.

El municipio de Nemocón, otorgará hasta 17.5 puntos al proponente que acredite un contador adicional al personal habilitante solicitado, para que en articulación con la contadora del Municipio valide la información resultante de los avalúos para el proceso de saneamiento contable. Para la acreditación del requisito se deberá aportar carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido, documento de identidad, tarjeta profesional, certificación de vigencia de antecedentes profesionales, hoja de vida, diplomado o seminario en normas Niif y deberá acreditar experiencia profesional mínima de 5 años y experiencia relacionada en actividades contables o depuración de contabilidad mínima de 5 años.

- ESTUDIOS ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO 50 puntos

El municipio de Nemocón, otorgará hasta 50 puntos al proponente que aporte dentro de su equipo de trabajo los siguientes estudios adicionales:

CARGO	TITULO ADICIONAL	PUNTOS
	Posgrado en el nivel de especialización adicional en	10 puntos

15.2. Factor Calidad



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Coordinador	Valoración y tasación de bienes o afines	
	Posgrado en el nivel de maestría en Valoración y tasación de bienes	20 puntos
	Avaluador de vías	
	Posgrado en el nivel de especialización adicional en Valoración y tasación de bienes o afines	10 puntos
	Posgrado en el nivel de maestría en Valoración y tasación de bienes	20 puntos
Avaladores de bienes	Posgrado en el nivel de especialización o superior en avalúos	10 puntos

Para el puntaje del coordinador y avaluador de vías, y en caso de que se acredite simultáneamente especialización y maestría, se otorgará únicamente el puntaje correspondiente al mayor nivel de formación acreditado, es decir, veinte (20) puntos.

Para la asignación de puntaje a los evaluadores, deberá acreditarse el requisito para los dos profesionales solicitados.

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, para la asignación de puntaje los diplomas que acrediten los estudios adicionales aquí indicados.

15.3 Incentivo Industria Nacional

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- 1) Servicios nacionales o con trato nacional
- 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5



Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

15.4 Incentivo adicional Emprendimiento y empresas de mujeres

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

		certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
	NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	
15.4 Incentivo Adicional Mipymes	INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 0,25 puntos) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar: 1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y	



representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que señala: al (...) "Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (...)

15.5. Trabajadores con discapacidad

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 2 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado por el Decreto No. 0287 de 2026, y para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se asignarán 2 puntos, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales."

16. Soportes de la estimación, tipificación y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

asignación de los riesgos

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

En consecuencia, conforme lo requiere el **Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3**, se describen los riesgos considerados para la presente contratación. (Ver Documento Matriz de Riesgo).

.3

17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el diez (10%) sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el veinte por veinte (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	28 y 29	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	28 y 29	NO
	Canadá	-	-	-	-
	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.148.228.780 Servicios de Construcción \$28.705.544.496	28 y 29	NO
	Corea	-	-	-	-
	Costa Rica	SI	Bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de Construcción \$28.617.834.543	28 y 29	NO
	Estados Unidos	-	-	-	-
	Estados AELC	SI	Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de Construcción \$26.783.850.461	28 y 29	NO
	México	-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$58.500.000	N/A	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$58.500.000	N/A	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780		NO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

		Servicios de Construcción		
		\$28.705.544.496		
Israel	SI	Bienes y servicios \$2.165.639.250.000 Servicios de Construcción \$866.255.700.000	28 y 29	NO
Comunidad Andina	SI			SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

19. Población beneficiada

Administración Municipal

20. Anexos

- Matriz de Riesgos
- Análisis del Sector
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Viabilidad banco de proyectos
- Certificación Plan Anual de Adquisiciones
- Cotizaciones
- Estudio de Mercados

21. Firma autorizada:

JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ

Secretario General y de Gobierno
Nemocón – Cundinamarca